Año 2.° Paz, Miércoles 4 de Noviembre de 1846. Núm. 446.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Carlos Borromeo.

El Sol en *Sagitario.*

D.	Sale. H. M.	Se pone. H. M.
1	5--39	6--20
5	5--37	6--22
10	5--35	6--24
15	5--33	6--26
20	5--31	6--28
25	5--29	6--30

Movimientos de Luna.

El 3--Luna llena á las 5 y 9 ms. de la mañana.
El 10--Cuarto menguante á las 7 y 15 ms. de la tarde.
El 18--Luna nueva á las 6 y 43 ms. de la tarde.
El 25--Cuarto creciente á las 7 y 5 ms. de la tarde.

BOLETIN AMERICANO.

NUEVA-GRANADA.

El Congreso estraordinario terminó sus sesiones el 8 del último Junio, habiendo correspondido á los fines con que fué convocado, particularmente en la provision de recursos al Ejecutivo, por medio de un empréstito.

Han salido las leyes siguientes, promovidas por la cámara provincial, i ausiliadas por el representante nuestro—Sobre un impuesto en la pesca de la tortuga de carei; para la enseñanza de artes i oficios; para hacer arreglo con los deudores al fondo de reedificacion de casas incendiadas, capitales de colejios i establecimientos de beneficencia, i otorgarles concesiones; sobre tránsito libre por este Istmo; i erijiendo en territorio el Darien. De un òrdèn jeneral, tenemos la lei orgánica de hacienda: la de tarifa de correos; la que concede algunas esenciones à los preceptores de escuelas privadas de primeras letras; sobre el rèjimen de los territorios declarados en el caso del artículo 167 de la Constitucion; consagrando una estàtua à la memoria del libertador Simon Bolivar, que donó el Sr. Josè Ignácio Paris; sobre libre exportacion del oro; sobre monedas nacionales; i sobre pensiones civiles. Finalmente, de aprecio para el Istmo se ha dado oficiosamente un decreto, que concede pension á la señorita Juana Bautista Fábrega, hija del malogrado gobernador de Santa Marta, Sr. Carlos Fábrega, nuestro conciudadano, que fué sacrificado por su lealtad al òrden constitucional.

La prensa hasta ahora ha propuesto para Vicepresidente de la república, eleccion que ha de hacerse en Agosto próximo, á los Sres. Lino de Pombo, jeneral Joaquin Paris, Rufino Cuervo i Blas Arosemena.

Hase ajustado la paz con el Ecuador de una manera conveniente á ambas repúblicas por medio de plenipotenciarios, i se sabe por el *Tres Amigos*, que obtuvo el tratado la ratificacion de los dos gobiernos, lo que serí para todos sumamente plausible.

(*Istmo de Panamà.*)

DECRETO.

PROMULGANDO COMO LEI DE LA REPUBLICA EL TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO I NAVEGACION ENTRE LA NUEVA GRANADA I SU MAJESTAD EL REI DE LOS FRANCESES.

Tomas Cipriano de Mosquera, Presidente de la República.

Por cuanto entre la repùblica de la Nueva Granada i Su Majestad el rei de los franceses se concluyó i firmó en la ciudad de Bogotà el dia veinte i ocho del mes de octubre del año del Señor mil ochocientos cuarenta i cuatro, un tratado de amistad, comercio i navegacion cuyo tenor literal, palabra por palabra, es como sigue:—

Tratado de amistad, comercio i navegacion, entre la Repùblica de la Nueva-Granada i Su Majestad el Rei de los franceses.

EN EL NOMBRE DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Habiendose establecido mucho tiempo há, estensas relaciones comerciales entre la república de la Nueva-Granada i los Estados de] Su Majestad el Rei de los franceses, i siendo conveniente celebrar un tratado de amistad, comercio i navegacion, asi para regularizar dichas relaciones comerciales, como para fomentar su desarrollo i prolongar su duracion por medio de estipulaciones basadas en el interes comun de ambos paises i capaces de proporcionar á sus respectivos ciudadanos i súbditos el goce de ventajas iguales i reciprocas, su Excelencia el Presidente de la Republica de la Nueva-Granada nombrò con tal objeto por su plenipotenciario al Sr. Joaquin Acosta, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Esteriores i Coronel de artilleria; i su Majestad el Rei de los franceses al Sr. Eduardo de Lisle su Encargado de Negocios en Bogotá, caballero de la Orden Real de la Lejion de Honor. Los cuales despues de haber examinado mùtuamente sus plenos poderes, hallàdolos en buena i debida forma, i canjeado copias auténticas de èllos, hán convenido en los siguientes artículos.

Art. 1.° Habrá paz i amistad firmes, perpétuas i sinceras entre la Repùblica de la Nueva-Granada por una parte, i su Majestad el Rei de los franceses, sus herederos i sucesores por la otra, é igualmente las habrá entre los ciudadanos de la mencionada República i los súbditos franceses, sin distincion de persona ni lugar.

Art. 2.° Los granadinos en Francia i los franceses en la Nueva-Granada tendrán reciprocamente la misma libertad i seguridades que los nacionales para entrar con sus buques i cargamento en todos los lugares, puertos i rios que están ò estuviesen abiertos al comercio estranjero. En el ejercicio del comercio de escala, i mientras haya en este comercio una perfecta reciprocidad, los ciudadanos i súbditos de las dos partes contratantes serán tratados respectivamente como lo fueren los ciudadanos ò súbditos de la nacion mas favorecida; pero el comercio de cabotaje quedará reservado esclusivamente por una i otra parte para sus nacionales.

Art. 3.° Los ciudadanos ó súbditos de cada una de las partes contratantes tendrán libertad para residir i viajar respectivamente en los territorios de ambas naciones, comerciar en ella por mayor i por menor, alquilar i ocupar las casas, almacenes i tiendas que les sean necesarias, trasportar mercancías i dinero i recibir consignaciones tanto de lo interior como de los paises estranjeros; sin que por todas ó alguna de estas operaciones queden sujetos dichos ciudadanos ò súbditos à otras obligaciones que las que graviten sobre los nacionales.

En todas las compras i ventas en que intervengan tendrán la libertad de establecer i fijar el precio de los efectos, mercancias, ú otros objetos, bien sean importados ò nacionales, i ya los vendan para el consumo interior ò los destinen para la esportacion; pero precisamente se conformaràn á las leyes i reglamentos del pais.

De la misma libertad disfrutarán para manejar sus negocios por si mismos, presentar en las aduanas sus propias declaraciones, ò hacerse sostituir por quien tengan á bien como apoderados, ajentes, consignatarios ò intérpretes, ya sea en las ventas ò compras de bienes, efectos ò mercancias; ya sea en la carga, descarga ò despacho de sus buques. Tendrán igualmente el derecho de desempeñar todas las funciones que les sean confiadas por sus propios compatriotas por cualesquiera estranjeros ò por los nacionales como apoderados, ajentes, consignatarios ò intérpretes. I por último no estarán sujetos en ningun caso à otras cargas, contribuciones ò impuestos que aquellos á que estén sometidos los nacionales ò los ciudadanos ó súbditos de la nacion mas favorecida.

Art. 4.° Los ciudadanos ò súbditos de la una ò de la otra parte contratante gozarán en uno i otro pais de la mas completa i constante proteccion en sus personas i propiedades; en consecuencia, tendrán abiertos i libres los tribunales de justicia para defender i hacer valer sus derechos en todas las instancias i grados establecidos por las leyes; para lo cual podrán emplear en todas circunstancias los abogados, procuradores, escribanos ò ajentes de cualquiera clase que tengan á bien elejir para representar sus derechos i acciones, i gozarán finalmente bajo todos estos respectos de los mismos derechos i privilejios, i estarán sujetos en su ejercicio à las mismas condiciones que se hayan concedido ò se hayan impuesto à los nacionales.

Art. 5.° Los granadinos en Francia, i los franceses en la Nueva-Granada estarán exentos de todo servicio personal, asi en el ejército ó en la marina, como en las guardias i milicias nacionales, i de toda contribucion de guerra, empréstito forzoso, requisiciones ó servicio militar de cualquiera especie. En todos los demas casos las propiedades, muebles é inmuebles de los respectivos ciudadanos ò súbditos no estarán sujetas á otras cargas, esacciones ò impuestos que à los que estuvieren sometidos los nacionales ò los ciudadanos ò súbditos de la nacion mas favorecida, sin escepcion; en la intelijencia que en caso de que alguno reclamase la aplicacion de la última parte de este artìculo tendrá la libertad de elejir lo que le parezca mas favorable.

Art. 6.° Los ciudadanos ó súbditos de una ú otra de las partes contratantes no podrán ser sometidos respectivamente á ningun embargo, ni detenidos con sus buques, tripulaciones, mercancias i efectos comerciales para alguna espedicion militar, ni para usos públicos cualesquiera que sean, sin conceder á los interesados una suficiente indemnizacion, convenida i fijada previamente por dicho uso i por los quebrantos, pèrdidas, demoras i perjuicios que se orijinen ò nazcan del servicio á que se obliguen.

Art. 7.° Los granadinos gozaràn en Francia de una perfecta é ilimitada libertad de conciencia i de la de ejercitar su relijion pública ò privadamente dentro de sus casas particulares ò en las capillas ó lugares del culto destinados para aquel objeto, conforme al sistema de tolerancia establecido en Francia. Asi mismo i por reciprocidad los franceses residentes en los territorios de la Nueva-Granada gozarán de la mas perfecta é ilimitada libertad de conciencia: podrán ejercitar su relijion pùblica ò privadamente, en el interior de sus casas ò en las capillas ó lugares destinados al culto, conformandose á las leyes i á la constitucion del pais en que residen. Los que no profesen la relijion de la Repùblica gozaràn igualmente de una perfecta é ilimitada libertad de conciencia, sin quedar por ello espuestos á ser molestados, inquietados ni perturbados en razon de su creencia relijiosa, ni en los ejercicios propios de su relijion, con tal que lo hagan en casas privadas ò en las capillas de sus cementerios particulares, respetando las leyes, usos i costumbres establecidas. Tambien tendràn la libertad de enterrar sus muertos en los cementerios que ellos mismos designen i establezcan con acuerdo de las autoridades locales. Los funerales i sepulcros de los muertos i las ceremonias relijiosa que se practiquen en las espresadas capillas no se interrumpirán ni trastornarán de modo alguno ni por ningun motivo.

Art. 8.° Los ciudadanos ó sùbditos de cada una de las partes contratantes tendrán dentro de la jurisdiccion de la otra el derecho de poseer bienes inmuebles i libre facultad para disponer como les convenga por venta, donacion, cambio, testamento ò de cualquiera otro modo de dichos bienes inmuebles i de todos los demas que posean. Del mismo modo los ciudadanos ò sùbditos de cada una de las partes contratantes, que fueren herederos por testamentos ò abintestato de bienes situados en los dominios de la otra parte, podràn tomar posesion de dichos bienes sin impedimento alguno i disponer de ellos segun su voluntad, sin pagar otros ó mas altos derechos de sucesion ú otra especie que aquellos á que estuvieren sujetos en casos semejantes los nacionales del pais en que se encuentren los referidos bienes.

Art. 9.° Si por alguna fatalidad (que no puede esperarse, i que Dios no permita) las dos partes contratantes se vieren empeñadas en guerra una con otra, se concederá el término de seis meses á los comerciantes residentes en las costas, i el término de un año á los que habitan en el interior, para arreglar sus negocios, disponer de sus propiedades i trasportar sus efectos à donde quieran; dandoseles ademas el salvo-conducto necesario para ello, que les sirva de suficiente proteccion hasta que lleguen al puerto que designen i se embarquen en él; siempre que no esté ocupado ò sitiado por el enemigo, i que por esta circunstancia ó por cualquiera otra la seguridad de los individuos que deben evacuar el territorio, ò la del Estado, se opongan á su salida por dicho puerto, en cuyo caso la salida se verificará como i por donde fuere posible. Los de-

mas ciudadanos i súbditos que tuvieren algun establecimiento fijo i permanente en los respectivos estados, ò ejercieren en ellos alguna profesion ò industria, podrán conservar su establecimiento i continuar en el ejercicio de su profesion é industria, sin ser inquietados en manera alguna en el goce de su entera libertad i en el de sus bienes, con tal que no cometan ofensa alguna contra las leyes del pais.

(Concluirá.)

Paraguai.

Asuncion 28 de Marzo.

Los intereses comunes de los Estados de América del Sud, i el sistema americano de Rosas.

Despues que la civilizacion moderna entendió sus progresos, i que la economia política reconoció i analizò las relaciones sociales, que examinó como nace, se distribuye i se consume la riqueza pública, i se convenció de que esta es poder i condicion indispensable para el bienestar de los pueblos, hubo una grande mudanza en las miras i esfuerzos de los Gobiernos.

El principio de engrandecimiento de los Estados se fundabá en otro tiempo en la conquista destructora, en la usurpacion de territorio i libertades individuales; por tanto el instrumento empleado era el de la guerra; hoi el principio de grandeza, prosperidad i poder es la perfeccion del trabajo, i hacerlo cada vez mas productor, es la industria i el comercio que le dà curso, vida i elasticidad. Los gobiernos modernos se empeñan por todos los medios para llevar á la última perfeccion el desarrollo de sus medios productivos, i facilidades mercantiles.

Se escavan canales, se abren caminos, se comunican los rios i lagos, se estienden líneas de fierro, se mueve el vapor en todos los sentidos, se levantan fábricas, i tales entidades ejercen una fuerza i preponderancia tal, i consiguen tantas, tan famosas victorias, que dejan fuera de comparacion los grandes ejércitos de la antigua Roma, i de la revolucion de Francia. Con efecto, qué era el poder de los Romanos comparado al poder de la Gran Bretaña? Quien es el que en tan pocos años hizo que 4.000,000 de Norte-Americanos se produjesen, i llegasen al número de 20.000,000? Quien derribó sus inmensas montañas, improvisó ciudades, derramó una inmensa marina mercante por los mares, i soplò el espíritu de la creacion sobre la estensa faz de aquella tierra virjinal? Fué solamente el poder de la industria, que es la imitacion del poder del Criador.

Todos los gobiernos, á escepcion del gobierno de Rosas, que por lo mismo no merece tal nombre, i si él de desgobierno, luchan por la primacia industrial, que es el objeto de las nuevas è inocentes guerras de las naciones modernas. Crear la mayor suma de productos útiles con el menor trabajo i en el menor tiempo posible: correr, ò antes volar con los productos para llevarlos prontamente á manos del consumidor, tal es el problema que por todas partes procura realizarse.

La Prusia i todos los Estados de Alemania, estudian el sistema de hacer franca su navegacion interior; espedito i protector el réjimen de sus aduanas, cambian recíprocos favores, dan ventajas para recibir ventajas, se ausilian, se coadyuvan, i forman como una nacion de naciones.

En otro tiempo el conquistador arruinaba las fábricas de los pueblos vencidos, i procuraba estirpar la fuerza productora de las otras sociedades: hoi una luz mas clara, i única verdadera, hizo ver que como una nacion no ha de dar de gracia á otra sus productos, tiene interes en que ella tambien produzca valores, que hagan posible el cambio i perpetúe i enriquezca el recíproco comercio. Con el pobre no se hacen transaciones, solamente se dá limosna.

El movimiento es jeneral: lo que sucede en Alemania que citamos por ejemplo acontece semejantemente en todas partes. ¿Pero qué pasa en los Estados de Súd-América? En cuanto otros Estados rompen las rocas i profundizan sus rios, vemos nuestros bellos i navegables canales cerrados, obstruidos por los solos caprichos i brutalidad del gobierno de Rosas: allá los esfuerzos creadores de los hombres procuran vencer los obstáculos que la naturaleza opuso al comercio; aquí el egoismo torpe i esterminador quiere obstruir i dificultar los dones de la Naturaleza liberal i pródiga! Rosas tiene la impiedad de sacar un ojo suyo para tener el gusto de sacar los dos de sus vecinos! Se priva de los goces i del poder para que ellos no gocen, i sean débiles.

Los intereses políticos i económicos de los Estados de Sud-America son comunes en el deseo de la paz i seguridad, del comercio i navegacion libre; pero Rosas tiene un sistema que por la mas malvada de las ironias, llama *americano*. Algunos conquistadores tomaron el título del pais que destruyeron: será pues americano, porque quiere destruir á América. En qué consiste ese sistema? En cerrar los rios de la América, prohibir su comercio, enervar su industria, proscribir al estranjero, asesinar los nacionales, llevar el fuego de la guerra à los vecinos, arruinar todas las fortunas, i derramar la miseria i la muerte por todas partes!! Tal es el sistema americano destruidor de la América.

Entretanto estamos en un siglo de movimiento, i progresos sociales. Los grandes intereses de los pueblos se hacen diariamente cada vez mas homojéneos i armoniosos. Ellos no dejan pasar acontecimientos, ó tales sistemas americanos sin examen i justa censura. Como sus grandes i preciosos intereses están entrelazados, necesariamente han de coadyuvarse, i de acabar por comprimir el egoismo miserable i aniquilador, que se opone al curso majestuoso de la civilizacion y prosperidad de los pueblos. Asi cualquiera que sea el éxito de nuestras actuales é importantes circunstancias, confiamos que importantes necesidades de la América del Sud serán satisfechas, i que nuestros valiosos intereses la conseguiran amplio triunfo, porque son fundados en la mas sólida razon, i en los mas claros, permanentes i comunes intereses de todos los pueblos.

(Paraguayo independiente.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Todo el dia de ayer hemos andado en busca del Fiscal ò acusador público para rogarle denuncie ante el Jurado el remitido inserto en el número 22 de la «Abeja paceña» y suscrito por «*El patriota.*» Desgraciadamente no hemos dado con el Sr. Fiscal, y como mañana se marchan los correos llevando al interior y esterior el citado número de la «Abeja», nos apresuramos, no à contestarlo, por que no lo merece, sino à vindicar la reputacion de nuestras madres, esposas é hijas, haciendo algunas observaciones relativas al patriota comunicante, à los directores del periódico que recibieron el comunicado, y al fiscal, á quien toca denunciar ese escrito inmoral, desorganizador é injurioso.

El patriota profanando este nombre, cuyo significado no conoce, se ha lanzado contra todo un pueblo, del que debe ser enemigo, pues tan agria y atrevidamente insulta á su parte mas bella, á su principal adorno. No contento con ridiculizar la educacion que reciben las niñas; no contento con satirizar sus costumbres, despreciar sus maneras y llenarlas de infames vituperios, ha tenido la audacia criminal y escandalosa de ajar la reputacion de todo un sexo, manchando su honor, que es su mas precioso tesoro, su divisa y el único encanto verdadero que posee. Ese mal escritor, con su lengua asquerosa ha difamado la reputacion de todas las paceñas, sin escluir à tantas virtuosas madres, esposas castas y cándidas vírgenes. Ese villano maldiciente, ha manchado la prensa boliviana con las inmundicias mas asquerosas, ha insultado á la sociedad, y ha injuriado à todos los habitantes de la Paz, llenando de amargura sus corazones. Ese ignorante, vil y atrasado escribiente, ha faltado por fin à la moral pública, tratando desquiciar el edificio social, que estriba en la mútua confianza del esposo en su esposa, del padre en sus hijos, y del amigo en su amigo: negando como ha negado la honestidad en todo el sexo, parece que su objeto ha sido hacer caer sobre él ese odio rabioso que tiene á alguna determinada persona, quien sabe si por haberse negado á sus miras infames. ¡Malvado! Su infestada boca ha arrojado mil imprecaciones y mil denigrantes injurias sobre la parte mas hermosa de la sociedad, que es nuestro consuelo en la adversidad, nuestro alivio en los dolores y el alma de nuestra vida.

Escusado es vindicar á las señoras de la Paz, porque la vindicacion supondria asomo de culpa: sabe el mundo entero que este pueblo se ha distinguido siempre por sus heróicas virtudes, y que en su suelo han germinado y germinan: sabe el mundo entero que si no está al nivel de las ciudades Europeas y de otros grandes pueblos, está muy adelantada en relacion á su situacion central. Esto solo basta para dar una verdadera idea de la criminal y procáz audacia del maldiciente. ¡Caiga pues sobre su cabeza la maldicion de todo un pueblo, y sea perseguido como una bestia salvaje, por haber insultado ó un pueblo noble y virtuoso, profanando el nombre de sus matrónas y virjenes!

Los directores del periódico han cometido un error imperdonable admitiendo ese insolente, audaz y asqueroso escrito; le han dado á la prensa una direccion opuesta á su marcha; de la *salvaguardia* del honor, la han convertido en estátua de Pasquino; su mision civilizadora y de progreso, la han hecho desquiciadora y de atraso; y por último, han cometido, si no un crimen, un error muy culpable en hombres que desde que dirijen la prensa deben saber lo que es ella y lo que importa. Sabido es que los directores de periódicos, como responsables ante la opinion pública, son los fiscales natos de los escritos que tienen un objeto contrario á la civilizacion, al culto, á la moral, á las leyes y al órden social: si esto no fuera cierto ¿què seria de la prensa periódica? Un caos, una máquina infernal, un odioso artefacto pàra destruir las sociedades. Si el ataque directo y denigrante á una persona determinada, es tan odioso, que la opinion se declara, no solo contra el autor, sino tambien hasta contra los impresores; ¿què serà en uno público, en que se deshonra à todo un pueblo sin escluir ni à los niños? ¡Ah! Directores! sois paceños, se ha injuriado á vuestras esposas, y á vuestras hijas, y vosotros os habeis complacido en el crimen, y le habeis dado apoyo. ¡Cuanto debe pesaros! No os culpamos de complicidad, pero compadecemos vuestra debil miseria, y ojalá las demas personas ultrajadas os perdonen como nosotros os perdonamos. Aprended con este ejemplo, conoced lo que teneis entre manos, y si no os sentis capaces de dar direccion à ese globo, abandonadlo antes que se incendie y se precipite con vosotros, al ruido de las maldiciones de la humanidad ofendida!

El Fiscal está obligado á llenar los deberes de su ministerio: creemos que sabrà llenarlos, y escusamos indicarle sus obligaciones. El delito es pùblico. la injuria notoria y escandalosamente infame; toca pues à tan importante funcionario presentar al criminal ante ese Jurado, que no se escusará ejercer sus augustas funciones, sacando al culpado á la pública vergnenza, para que purgando su delito sirva de escarmiento á los que abusando de la libertad de imprenta, se arrojan á escribir sin talento, sin ciencia y sin conocer el terreno en que pisan.

Esperamos se entable la acusacion fiscal y su resultado, para bendecir à los depositarios de la justicia, ó para hacerles ver el camino recto, si de él se desviaren. Entre tanto sirvanse UU. Señores Editores publicar en su diario este remitido. De UU. afectisimos servidores

Unos padres de familia.

SS. EE. de la Epoca.

Con sentimiento por nuestro pais hemos leido en el n.° 22 de la «Abeja Paceña» un articulo, que entre sus remitidos publican los EE. de este periódico. El tal articulo está en verso (como lo afirman ellos, al hacer su elogio) y tiene por objeto (segun maliciamos) cantar al grande *Bolivar*. A nuestro pobre juicio no solo no está en verso el tal articulo, pero ni es prosa, ni es lenguaje, ni es nada: no es verso por que no tiene medida alguna conocida hasta ahora, (à no ser que sea de romántica y nueva invencion) no tiene emistiquios, no tiene acentos, no tiene música, que es lo que se llama armonia, y hace al verso cantable y sonoro al oido de todo el que lo tiene; estas son las partes necesarias para la versificacion; sin ellas no se hacen versos sino disparates: tampoco es prosa, por que en todo el conjunto de palabras de que consta el articulo, no hay un sólo pensamiento desarrollado, no hay una sola diccion clara, una sola idea combinada, partes esenciales que forman el todo de la prosa; y por último no es lenguaje por que nada dice en sustancia, y el que nada dice, nada dice, y por consiguiente no habla. Por resultado lógico el tal articulo no está en verso, no está en prosa ni es articulo. Si la materia que se ha propuesto el autor, no afectase à nuestra literatura y no se hubiesé tomado el nombre santo de *Bolivar* que nos es tan caro, le habriamos dejado disparatar, guardandonos muy bien de interrumpir su ruido; pero se trata del honor nacional, se trata de la prensa del pais, y nos es muy doloroso que semejantes barbaridades salgan al esterior, y que en él se formen de nosotros un desventajosisimo concepto: por esto y sin ofender al autor, que no conocemos, nos creemos obligados à notar y señalar los defectos del tal escrito, y al hacerlo señalamos el conjunto, por que todo él es un defecto: analizarlo punto por punto, seria para escribir un volumen. Ya sabemos que el autor y muchos mas, han de levantar un polvo de Barrabás y nos han de decir mil desvergüenzas en prueba del mérito del escrito; lo sabemos, y sin embargo no nos arredramos, por que nuestro objeto es noble, es patriota, importa el decoro nacional y la vindicacion de las jentes de letras. No sea que por un culpable silencio quiera algun mal intencionado, ridiculizando ese escrito, ridiculizar tambien el pais sacando la falsisima consecuencia de que asi escriben todos en Bolivia. Si no decimos á tiempo una verdad necesaria y no vindicamos à nuestros escritores, (no escribientes,) se creerá que el ex-articulo en cuestion, es obra de algun hombre cuerdo, sin advertir que no son sino muchas palabras tomadas juntas, barajadas al capricho, y colocadas en renglones desiguales á los que con tanta inocencia se les ha llamado versos.

No es estraño que en Bolivia haya un millon de personas, que no hacen versos ni saben lo que estos son; no es estraño tampoco que haya ciento que los hagan malos; pero es muy estraño, es ridiculo, es vergonzoso que haya directores de periódicos que publiquen cosas tan disparatadas, en mengua de nuestra literatura, que aunque naciente, es originalmente bella, ideal, sentida y numerosa.

En nuestro pais, (como en todos los demas) han dado los hombres en la mania de tratar precisamente las materias para las que menos aptitudes tienen: asi es que si se trata de hacienda, allá van los militares, si de guerra las abogados, si de literatura todo el mundo; sin advertir que al hombre limitado no le es dado emprenderlo todo, y que la omnisciencia es solo peculiar á ciertos hombres privilejiados.

Què! la poesia, esa pura y sublime esencia de la literatura ¿no ha de ser mas que un hacinamiento de palabras sin sentido ni órden? Què! ¿No hay mas que largarse á hacer versos á salga lo que saliere, sin advertir que para hacerlos es necesario saber gramática, saber lógica, saber retórica, ser filósofo y tener corazon? Qué! ¿No hay mas que largarse y que muera el castellano sin remedio y mueran los sentimientos? Pues Sr., no morirán, y aunque somos principiantes muy principiantes, declaramos guerra abierta, persecucion horrible á los que traten degradar nuestra literatura; nos serviremos para ello de la amarga hiel de la sátira y del ridiculo, por que somos patriotas y no podemos ni queremos permitir se desprecien y se profanen, y se envuelvan en el lodo y la inmandicia los nombres de Bolivar y de su predilecta hija, nombres por si mágicos, y que bastan por si solos para derramar un torrente de poesia en el corazon boliviano.

Dignense UU. SS. EE. publicar este remitido en desagravio del nombre de la patria y de Bolivar ultrajados. De UU. SS. EE. afectisimo—

El Licenciado Borrajas.

Este comunicado debió publicarse el 12 de Setiembre. Habiendose traspapelado y encontradose despues, lo publicamos ahora por no perjudicar á su autor.

SS. EE. de la Epoca.

He visto en el número 410 del periódico que UU. publican, la réplica que hacen los titulados «amigos del progreso» al remitido que di en el número 371, con el objeto de manifestar las aleves calumnias, con que gratuita y atrozmente me habian ofendido esos mismos amigos del progreso, en el número 321. A la simple lectura de cualquiera de las dos producciones de los *dichosos progresistas*, nadie dejará de conocer, que han profanado el nombre con que se encubren, como suelen profanarse las cosas mas sagradas—El lenguaje que usan lo manifiesta: pues, siendo ajeno de la decencia y de la verdad, no señala *otro progreso*, que el de un ciego desenfreno de pasiones villanas, á cuyos ahogados gritos no se debe responder, sino con el silencio del desprecio—Digan pues, Señores *progresistas sui géneris,* todo lo que quieran, derramen sobre mi todo el veneno de su rabia y de su envidia, muerdanme cual perros hidrofóbicos, si les place: mas, tengan entendido, que mi conciencia permanecerá tranquila, en medio de todos los esfuerzos que puede emplear la maledicencia. Los desprecio, repito, tanto mas, cuanto que no puede haber lucha entre un hombre que se presenta de frente y otro que obra con la careta de la perfidia—Si he cometido algun delito, clasificadllo Señores *progresistas:* pero mas que todo, acusadllo en forma, para conoceros y hacer conocer tambien vuestros jenios civilizadores, á quienes deberá la patria el inmenso bien que traen consigo los castigos ejemplares del crimen. Mientras asi no obreis, y mientras querais sostener por el *«anónimo»* una polémica de sarcasmos, os daré, por toda respuesta la que los hombres honrados han dado siempre á enemigos de vuestra clase *«os perdono»*. Si, os perdono progresistas por antifrasis, progresistas que habeis llevado el progreso hasta decir que estais *equivocos,* que es como si dijerais que estais *errores,* ó que sois falsedades, que es lo único en que no mentiriais.

Soi de UU. SS. EE. atento S. S.

Antonio Zarco.

El Patriota.

> Habrá por ventura individuo alguno en una sociedad civil que no tenga obligaciones para con ella, ó que viva en el mundo sin precision de guardar miramientos á los demas?
>
> *El Constit, contra Nesebrode.*

El Patriota!—En el número 22 de la Abeja se lee un famoso libelo firmado con ese dulce nombre! ¿Posible era que un titulo venerando fuese distintivo del energúmeno que pretendiendo escribir un articulo de costumbres, solo hubiese prodigado la diatriva y el sarcasmo en el mas alto grado? Tan cierto es que vemos muchas veces hollado el Santuario aun por las bestias mas inmundas!

¡Pero qué articulo de costumbres puede ser! Es sin duda el desahogo de una brutal pasion aesasperada por un amargo desengaño. Es la torpe produccion del ser vengativo que en su despecho se goza con la sonrisa de los demonios. Escribe por escribir y vengarse. Hacina unas sobre otras las necedades é injurias; y cuando cree haber dado una leccion de urbanidad y moral, descubre su rasgado flanco inmundo y macerado por su corrosiva zaña.

Nauseabundo es pues el articulo titulado— El Patriota. ¿Podria una furibunda manola aglomerar mayor número de dicterios contra la atrevida maja que osó estraviar al objeto de su amor?

Veamos.

Ociosas mujercillas. Sirven para dormir solamente? Haraganas, sucias, ociosas. Libreme de ellas como del 6.º mandamiento. Sucias, mas sucias, necias; y sudan y hieden, y fermentan, siempre sucias, podridas, insoportables; y los chanchos, y los pollinos, y las llamas, y el almatroste etc. etc. etc.

Qué tal! Maneja bien la pluma el atrevido escritor. ¿No se le ocurrió por ventura que ese sucio libelo á mas de faltar á la verdad, era inmoral y obsceno? Donde ha visto este nuevo escritor producir un articulo de costumbres de un tan estravagante tipo?

Pero aun hay mas.

El atrevido escritor, repito, solo ha frecuentado los circulos de la última escala de nuestra sociedad. Ni como podia ser de otro modo, cuando describe escenas que estan en total contradiccion entre las familias de buen tono? Vamos pues Sr. escritor. Nuestras damas no estan esentas de vicios, y verdaderamente haria U. un servicio á la patria tratando de correjirlas. Para ello empero se necesita haber estudiado un poco mas el corazon humano, ser mas medido y menos cáustico. ¿O será tolerable tal vez insultar sin mas ni mas, y á fuer de escritor á la porcion mas bella de nuestra sociedad, á todo el secso hermoso de una opulenta ciudad? En este caso, solo podré decir á U. tenga presente que—*La connaissance de soi-même est la première de toutes les connaissances.*—La Paz Noviembre 2 de 1846.

H. H. D.

SS. EE. de la Epoca.

Con la mayor indignacion hemos visto en la Abeja del 31 del pasado un articulo en el que queriendo su autor reformas de costumbres, no ha producido sino un justo desprecio, por sus torpes insultos á lo mejor de la sociedad Paceña. Deseamos saber si el Sr. Fiscal no se halla en el deber de denunciar semejante escrito, como inmoral y altamente ofensivo al buen crédito de nuestras Paceñitas.—*Unos Cosmopolitas.*

CRONICA INTERIOR.

La Cámara de Senadores en uso de la atribucion sesta articulo veintiseis de la Constitucion, habiendo visto en sesion permanente la acusacion hecha por el ciudadano Pedro Melgarejo contra los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Baltazar Alquiza, Juan de la Cruz Monje, José Miguel Cabrera y Manuel José Antequera, por los autos de dos y diez y siete de setiembre de mil ochocientos treinta y uno, pronunciados en tercera instancia en la causa que promovió aquel contra el Jeneral Leon Galindo para el pago de veintitres mil novecientos ochenta y ocho pesos tres reales Declara—No haber lugar á la responsabilidad por el ministerio de la ley, en mérito de no haber los dos tercios de votos que ella requiere para hacer sentencia: desglósense los actuados en esta Cámara para su archivo en la secretaria: sáquense los dos testimonios que requiere la ley, y devuélvase el proceso orijinal á la Corte Suprema de justicia por el órgano legal. Los Honorables Señores Casimiro Olañeta, Andres Maria Torrico, Manuel de la Cruz Mendez, Anjel Aguirre, José Villafan, Damian Jofre, José Pareja y Marcelino Salinas, votaron por la responsabilidad; los Señores Basilio Cuellar, Anjel del Prado y Mariano Montoya, por que la acusacion se hallaba prescrita por el abandono de procedimiento: y los Señores Eusebio Gutierrez, José Andres Salvatierra y Sebastian Estensoro, por que se absolviese á los acusados llanamente. Dada, firmada y publicada en la Sala de sesiones del Senado en la ilustre y heróica capital Sucre á cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—Manuel de la Cruz Mendez, Presidente—Casimiro Olañeta, Andres Maria Torrico, Mariano Montoya, Manuel Anjel del Prado, Eusebio Gutierrez, José Andres Salvatierra, Basilio Cuellar, José Villafan, Sebastian Estensoro, Damian Jofre, José Pareja, Manuel Macedonio Salinas, Anjel Aguirre, Secretario del Senado. Es conforme al orijinal - Anjel Aguirre, Secretario Senador.

PANTEON.

Mes de Octubre.

Razon de los cadáveres que se han sepultado en todo el presente mes, con expresion de la doctrina ó lugar de su procedencia, sexo y edad.

Procedencia de los cadáveres.	H.			M.			T.
	A.	J.	N.	A.	J.	N.	
Catedral	2	»	4	2	4	8	20
San Pedro	1	»	9	2	2	3	17
San Sebastian	»	1	6	2	4	4	17
Santa Bárbara	»	»	2	1	»	»	3
Monasterio de Concebidas, una criadita	»	»	»	»	»	1	1
Hospital	7	5	3	4	5	1	25
Policia	»	»	1	»	1	»	2
Militares	»	»	3	»	»	3	6
Arrojados y recojidos	»	»	1	1	»	2	4
Sumas..................	10	6	29	12	16	22	95

La Paz de Ayacucho á 1.º de Noviembre de 1846.

Hipólito Maria Velasco.

Entre los 95 cadáveres sepultados, los mas notables son los de las personas siguientes:

Justo Mamani indíjena de mas de 90 años, consuncion.

Maria Tejada indíjena de 89 años, Fiebre Ataxcica.

Da. Antonia Antequera de 13 años, Fiebre.

Rufino Quelopana tacneño de 28 años, Pleuresia.

Da. Nicolasa Maceda de 64 años, Astenia.

D. Pedro Casas Arequipeño de 34 años, Fiebre viliosa.

D. Manuel María Cosio Español comerciante, antiguo militar, Pulmonia.

Tomasa Pacheco indíjena de 96 y mas años, Diarrea.

Da. Marcelina Aspauzo de Zavalla Limeña de 25 años, repentinamente.

Avisos repetidos.

CIRCO OLIMPICO Y ECUESTRE.

Gran Funcion gimnástica y ecuestre, preparada para el Jueves 5 del presente en el local del Colejio de Artes.

La funcion será dividida en seis partes, en el órden siguiente:

PARTE 1.ª

La entrada de costumbre de seis caballos con sus jinetes.

PARTE 2.ª

El Sr. Tis Hércules de esta sociedad gimnástica, trabajará en la Columna de Marte varios esfuerzos asombrosos, siendo el mas notable el Cañon de Artilleria del calibre de á cuatro. Sostendrá el cañon en su hombro derecho, y en esta posicion será cargado, y disparará el tiro sin cambiar un punto de la posicion en que se halle.

PARTE 3.ª

Pirámides de Egipto ò grupos Arabes sobre tres caballos, trabajados por toda la compañia.

PARTE 4.ª

El Sr. Tis trabajará en su caballo en pelo sin silla ni freno muchas pruebas y ajilidades concernientes á la equitacion.

PARTE 5.ª

Juegos olimpicos por toda la compañia.

PARTE 6.ª

Se trabajará en esta parte la cuerda volante, superando á lo que se ha visto hasta ahora entre muchas pruebas riesgosas, la mas notable es la del ahorcado.

Con esta parte concluirá la funcion.

Entrada jeneral 2 rs.

Los boletos se venderán en los sitios acostumbrados.

LIBRERIA HISPANO--BOLIVIANA.

El que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del público que acaba de recibir un buen surtidos de libros de todas clases, cuyo catálogo se halla en dicha libreria. Han llegado igualmente libros en blanco de todas clases.

En el mismo establecimiento va á abrirse la suscripcion á la Obra titulada

ELEMENTOS DE LABOREO DE MINAS

Por D. Joaquin Ezquerra del Bayo seguidos de las Reales ordenanzas de Mineria, cuyo Prospecto se reparte hoy con la Epoca.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La Obra sale en Chile en tres entregas, dos de texto, y una de láminas. El tipo, papel y forma iguales á las que se ven en la primera y segunda pájina del Prospecto. El valor de la Obra, inclusas las leyes de Mineria, es de seis pesos en Bolivia.

Buenaventura Riu.

v8--p5.

TRISAJIO SERAFICO DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Este nuevo cuadernito, no conocido de muchas personas de esta Ciudad, el cual contiene el Orijen del Trisajio, un sin número de induljencias concedidas por varios SS. Pontifices, Arzobispos y Obispos, el Trisajio Seráfico, el Ofrecimiento á las almas del purgatorio, el Ejercicio para la hora de la muerte y varias otras oraciones, se halla en venta en la tienda de D. Eusebio Lopez, Plaza mayor, en la tienda de D. Feliciano Borda, esquina de Sto. Domingo y en esta inprenta al ínfimo precio de tres reales.

Médico.

Habiendo llegado el infrascripto á la presente Ciudad, y estando competentemente autorizado para libremente ejercer su facultad en la corta temporada que trata de permanecer en ella, tiene el honor de ofrecer al respetable pùblico sus servicios profesionales.

Los ciegos, vizcos, sordos, tartamudos, cojos, mancos ú otros que adolecieren de los diversos defectos de la naturaleza, como las estrecheces de la uretra, ancer cuterino, fistulas del ano, fistulas hurinarias, fistula lacrimal, párpados rambersados, labio leporino paladar partido, pies vueltos, piernas encorvadas, cuello torcido, ú otros que tengan pronto y eficaz remedio, pueden ocurrir à su habitacion, desde las diez hasta las cuatro de la tarde.

Operará *gratis*, á los pobres de solemnidad, pero los no absolutamente indijentes, satisfarán lo que corresponda.

Podrá concurrir á las consultas, pero no se encargará de la asistencia por visitas ordinarias.

La Paz, Octubre 25—Casa de Da. Maria del Pilar Diaz (a) Murciana, esquina de la Plaza principal, al costado de la Catedral.

Dr. Garviso.

v8—p7.

Aviso al público.

S. G. el Jeneral Prefecto ha señalado el dia 29 del corriente y demas no feriados para el remate de la casa de la finada Da. Nicolasa Romero, situada en los barrios altos de San Francisco, avaluada en la cantidad de 1,848 ps. por el principal de 150 y deuda de réditos de 63 ps. à favor del Hospital de varones de esta Ciudad; la persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano de Hacienda que suscribe. Paz 26 de Octubre de 1846.—*Maceda.*

v8—p7.

AMÉRICA POÉTICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la séptima entregas.

Aviso al público

y á los SS. DD. en Medicina y Cirugia.

Para evitar querellas de los Profesores de Farmacia, el Presidente de la Tenencia del Protomedicato, les hace presente á los espresados Profesores, que dejen en libertad á los enfermos para que se provean de medicamentos que necesiten para la curacion de susdolencias de las boticas que elijan, (exepto) en caso de no hallarse algunas medicinas en las boticas) que hayan elejido los pacientes. Paz 17 de Octubre de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Ha llegado hasta el n.° 12 del ALEGRE.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Está concluida la 5.ª entrega, y los SS. suscriptores se dignarán ocurrir por ella.—Octubre 19.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4.° al precio de dos y medio reales cada entrega con su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca.*

ALMANAQUES para el año prócsimo de. 1847 á 12 reales docena.

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL VACUNADOR, cuadernito útil para toda clase de personas, en especial para los padres de familia, empleados eclesiásticas y civiles de campaña sobre los que gravita principalmente el deber de cuidar se preserven las poblaciones que están bajo sus órdenes del horrible contajio de la viruela.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, ya han salido cuatro entregas.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

EN LA TIENDA DE DON JOSE MANUEL BAQUERA.

EL CURSO DE DERECHO ROMANO por D. José Joaquin de Mora. Obra ùtil para los abogados y estudiantes de derecho á 20 rs. cada ejemplar.

EL MANUAL para la cria de la SEDA y de la COCHINILLA.

CULTIVO DE LA MORERA.

El empeño de los Gobiernos de Chile, Bolivia y principalmente de él del Perú por aclimatar y estender este ramo deindustria, ha hecho creer que seria conducente y oportuna la reimpresion del *Manual* que D. Tomas Godoy Cruz preparó y publicò en Chile para que sirviese de instruccion en las provincias arjentinas de Cuyo, y á los que de acuerdo con él tentaban fundar empresas de aquel jénero. El acierto y aplicabilidad de este método á los paises de América no es cuestionable, pues siguiendole es que ya se han remitido de Mendoza á Inglaterra unos cuantos quintales de seda en rama de primera calidad. Los cálculos sobre gastos y productos, y demostraciones de la renta que una cuadra cuadrada de tierra da destinada á la morera, servirá para faciiltar á los especuladores el que arriben á fijar su juicio sobre tan interesante negocio.

En Bolivia y el Perú abundan campos y climas á propósito para el beneficio de la cochinilla, y por tanto no se ha querido separar el pequeño tratadito de este ramo que el mismo Godoy Cruz agregò al de la Morera.

Se halla en venta el Manual en esta imprenta.

Agosto 24 de 1846.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Epoca.*

Agosto 24.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—D. José M. Llano, Admor. de Correos.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez è Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo si no al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.—Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 á las 6 de la tarde.	
Id. id. de á pie....	11 y 26.	De á pie..............12 y 27 á las 3 de la tarde.	
De Tacna............	2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.	
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù........ 9 y 24 á la misma hora.	

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.